

g) Acreditación por parte del solicitante de su cumplimiento de los requisitos legales técnicos, y económicos para actuar como empresa transportista de gas.

h) Declaración expresa de ayudas o aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente recibidas.

Tanto la Dirección General de Política Energética y Minas como la Comisión Nacional de Energía podrán solicitar la información adicional que consideren necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.»

Tres. Se suprimen la disposición adicional segunda. «Costes de operación y mantenimiento de almacenamientos subterráneos en operación a la entrada en vigor de la Orden» y la disposición adicional séptima. «Parámetros para el cálculo de los costes de operación y mantenimiento de almacenamientos subterráneos».

Cuatro. Se modifica la disposición adicional sexta que pasará a estar redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional sexta. *Cálculo de los costes de operación y mantenimiento directos e indirectos provisionales y definitivos.*

1. Los costes de operación y mantenimiento correspondientes al año “n” se determinarán, con carácter provisional en el año “n-1”, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$COMI_{PROV_n} = COMI_{n-1} \times IA_n$$

$$COMD_{PROV_n} = COMD_{n-1} \times IA_n$$

$$COM_{PROV_n} = COMI_{PROV_n} + COMD_{PROV_n}$$

Donde:

- $COMI_{n-1}$: Retribución de costes de operación y mantenimiento indirectos en el año “n-1”.
- $COMD_{n-1}$: Retribución de costes de operación y mantenimiento directos definitivos en el año “n-1”.
- IA_n : Índice de actualización para el año “n”, determinado con la información disponible en noviembre del año “n-1”, que se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$IA_n = 1 + (0,1 \times (IPRI_{bienesdeequipo^n} - X) + 0,9 \times (IPC_n - Y))$$

Donde:

- $IPRI_{bienesdeequipo^n}$: Variación anual en tanto por uno del índice de precios industriales de bienes de equipo para el año “n”, determinado entre octubre del año “n-1” y octubre del año “n-2”
 - IPC_n : Variación anual en tanto por uno del índice de precios al consumo para el año “n”, determinado entre octubre del año “n-1” y octubre del año “n-2”
 - X e Y son coeficientes de eficiencia. Sus valores serán iguales a 0,005 y 0,01, respectivamente y podrán ser revisados cada 5 años.
2. Los costes de operación y mantenimiento directos e indirectos definitivos se calcularán en el año “n+1” de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$COM_n = COMI_n + \frac{COMD_n + ACD_n}{2}$$

Donde:

- $COMI_n$: Retribución de costes de operación y mantenimiento indirectos provisionales correspondientes al año “n”, calculados en el año “n-1”.
- $COMD_n$: Retribución de costes de operación y mantenimiento directos provisionales correspondientes al año “n”, calculados en el año “n-1”.
- ACD_n : Valor auditado de los costes directos de operación y mantenimiento correspondientes al año “n”, según se establece en el apartado siguiente